



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2016

RES. CM N° 159 /2016

VISTO:

La Actuación N° 19107/16, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 10/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo impulsa un Convenio de Cooperación con la Confederación de Piamonte Norte, Italia.

Que en sustento de ello, destaca, entre Argentina e Italia existen importantes relaciones de amistad e intercambio en los ámbitos económico y cultural y que la comunidad de origen italiana, desde el Piamonte en especial, presente en Argentina y en Buenos Aires, es una de las más numerosas del mundo.

Que el objetivo del presente convenio se basa en la mutua colaboración entre las partes, con el fin de organizar actividades de estudio y capacitación; constituir equipos conjuntos de investigación; participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia; participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas e intercambiar materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, a través de la implementación de convenios específicos.

Que los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Que el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de no menos de sesenta días y que dicha rescisión no significará la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución durante la vigencia del Convenio, y no dará derecho a reclamo por indemnización alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiéndolo, a través de su Dictamen N° 7173/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que en ese marco, la Presidencia de la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió la Res. Pres. CFIPE N° 10/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación con la Confederación de Piamonte Norte, Italia, y se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Confederación de Piamonte Norte, Italia, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 135 /2016

Lidia E. Lago
Secretaria

Enzo L. Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 155 /2016 – ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
CONFEDERACIÓN DE PIEMONTE NORTE - ITALIA.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Enzo Luis Pagani, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y la Confederación de Piemonte Norte, Italia, representada por Giovanni Gallo, en su carácter de presidente, con sede en Corso Francia 15, Torino, República Italiana (en adelante LAS PARTES), señalan:

Que entre Argentina e Italia existen importantes relaciones de amistad e intercambio en los ámbitos económico y cultural.

Que la comunidad de origen italiana, desde el Piemonte en especial, presente en Argentina y en Buenos Aires en particular, es una de las más numerosas e importantes del mundo.

Que ambas PARTES asignan particular importancia a los procesos de cooperación e interacción como una estrategia dinámica y promotora de logros concretos a través de la mutua colaboración.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Para el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES acuerdan establecer inicialmente las siguientes áreas de cooperación, con la posibilidad de ser ampliadas:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas.
- e) Intercambiar materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

SEGUNDA: Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, a través de la implementación de convenios específicos por medio de los cuales se detallarán las tareas a realizarse.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a acompañar, por medio de las oficinas competentes, la implementación del presente Convenio de Cooperación, propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.

CUARTA: Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de dos (2) años. Cualquiera de LAS PARTES puede rescindirlo mediante notificación fehaciente al menos con una antelación de 60 (sesenta) días. Dicha rescisión no significa la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución durante la vigencia del presente Convenio y no dará derecho a reclamo por indemnización alguna.

SEXTA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones. Para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente, LAS PARTES se

